

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 30**

(Proyecto Núm. 72)

**Serie 2023-2024**

**Presentada por: Administración**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO A METS GUAYNABO SSF INC.; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**Por Cuanto:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008(s) que: "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, a lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(s) Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código."

**Por Cuanto:** El Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, en su Artículo 2.033 establece en lo pertinente que:

"El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión."

**Por Cuanto:** Mets Guaynabo SSF Inc., es una corporación doméstica sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado con el número 528823.

**Por Cuanto:** Mets Guaynabo SSF Inc. ha solicitado un donativo al Municipio Autónomo de Guaynabo para cubrir diversos gastos operativos de la franquicia de softbol, así como la realización de programas comunitarios que buscan incentivar la participación de jóvenes en el deporte y promover un estilo de vida saludable, generando así un impacto positivo en la comunidad.

**Por Cuanto:** Dicho donativo no interrumpe ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a otorgar un donativo a Mets Guaynabo SSF Inc., por la cantidad de **CUATRO MIL DÓLARES (\$4,000.00)**, para contribuir a las actividades del equipo y al desarrollo del deporte en esta municipalidad.

**Sección 2da:** Autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo, a través del Departamento de Finanzas Municipal y la Oficina de Gerencia y Presupuesto Municipal, a realizar los trámites correspondientes para otorgar un donativo de fondos por la cantidad de Cuatro Mil Dólares (\$4,000.00), provenientes de la Partida Número: 01/D09/038.020.066/9447/00, a Mets Guaynabo SSF Inc. sujeto a las siguientes condiciones, las cuales son de estricto cumplimiento para recibir los fondos municipales aquí asignados:

- a. Que la corporación esté debidamente registrada en el Departamento de Estado y que evidencie de que dicho registro esté activo y en cumplimiento ("good standing").
- b. Los fondos serán utilizados Guaynabo para cubrir diversos gastos operativos de la franquicia de softbol, así como la realización de programas comunitarios que buscan incentivar la participación de jóvenes en el deporte y promover un estilo de vida saludable generando así un impacto positivo en la comunidad.
- c. El uso indebido de fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas para las cuales se asignó esta subvención.
- d. La corporación, a través de su representante, deberá estar disponible para entrevista y/o entrega de documentos por auditores o cualquier oficial administrativo del Municipio Autónomo de Guaynabo, cuando así fuese requerido.

**Sección 3ra:** Autorizar a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar los libros

de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

**Sección 4ta:** Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviesen en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

**Sección 5ta:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, al igual que a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107-2020, según enmendada, para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 16 de mayo de 2024.



Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 20 de Mayo de 2024.



Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Verónica L. Esteva Álvarez, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 30, Serie 2023-2024**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO A METS GUAYNABO SSF INC.; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 20 de mayo de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Mariana Castro  
Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Javier Capestany Figueroa  
Niurka Del Valle Colón  
María Elena Vázquez Graziani  
Joaquín Rosado Morales

Gabriela M. Alonso Ribas  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Gabriel A. Báez Lozada  
Luis C. Maldonado Padilla  
Ángel O'Neill Pérez  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Félix A. Méndez González

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 20 de mayo de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de mayo de 2024,

Verónica L. Esteva Álvarez  
Secretaria Auxiliar